



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

REUNIDOS

Por una parte, el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, institución privada de educación superior con el carácter académico de Universidad, ubicada en la Calle 12C No. 6-25 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No.58 del 16 de septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno, representada por su Rector, HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.403.388. expedida en Bogotá D.C., el cual en lo sucesivo se denominará UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, y por la otra, la UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto Nº 42 publicado en Gaceta Oficial Nº 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el Nº J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j., venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad Nº V- 5.542.096, según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N º II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará LA UCAB.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que en fecha veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) se firmó un convenio marco de cooperación académica entre UNIVERSIDAD DEL ROSARIO y LA UCAB.

Que el objetivo de ese acuerdo es estrechar la relación entre ambas instituciones fomentando la realización conjunta de actividades académicas y de investigación y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Que con base en ese propósito las dos Universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil, de docentes e investigadores.





En consecuencia, es voluntad de las Universidades establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio de estudiantes -pregrado y postgrado- y de personal docente y de investigación entre las Universidades.

Segunda. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Número de estudiantes. El número de estudiantes que podrá realizar el intercambio no excederá de cuatro (4) estudiantes anuales o dos (2) estudiantes semestrales por cada Universidad.
- b) Periodo del intercambio. El período de intercambio no excederá de un (1) año académico por estudiante. Los estudiantes participantes deberán reincorporarse a la Universidad de origen en el semestre inmediato subsiguiente al intercambio.
- c) Requisitos. Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de un (1) año de estudios o dos (2) semestres de tiempo completo, en la Universidad de origen, para que se les permita inscribir asignaturas que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona.
- d) Selección de los candidatos. Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deberán someterse al procedimiento de selección establecido por cada Universidad y, en todo caso, deberá ser propuesto por la oficina de relaciones internacionales de la Universidad de origen ante su oficina homóloga en la Universidad receptora. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse dentro del período establecido por cada institución para tal fin. Cada una de las Universidades se compromete a presentar documentos que resulten relevantes para la aceptación del estudiante en la Universidad anfitriona. La Universidad anfitriona puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.
- e) Exoneración de matrícula. Los estudiantes participantes en el intercambio estarán exonerados del pago de matrícula en la Universidad anfitriona y sólo deberán pagar matrícula en la Universidad de origen.
- f) Otros compromisos económicos. Los estudiantes participantes correrán con todos los costos y gastos derivados del intercambio, incluyendo trámites legales, traslados, alojamiento y manutención. Cada estudiante deberá adquirir un seguro





para cubrir las contingencias médicas en el país receptor, incluyendo un seguro de repatriación.

- g) Régimen de la institución receptora. Los estudiantes que participen en el intercambio se comprometerán a acatar la normativa interna de la Universidad anfitriona en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales de aquélla. Asimismo, se les concederán los mismos derechos y privilegios que detenten los estudiantes regulares de la Universidad anfitriona.
- h) Reconocimiento de créditos. Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio, la Universidad anfitriona enviará a la Universidad de origen certificado del récord académico de cada estudiante en el que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, se determinará bajo el criterio de la institución de origen de conformidad con sus reglamentos académicos.

Tercera, INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- a) Número de personal docente y de investigación y período de intercambio. Los profesores e investigadores podrán optar al programa de intercambio por períodos que no excedan un (1) año académico. Cada institución podrá enviar un máximo de dos (2) profesores o investigadores cada año durante el período de este convenio, salvo que por consentimiento mutuo se acuerde otra cosa.
- b) Requisitos. Los intercambios de personal docente y de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la Universidad anfitriona y al consentimiento por parte de la Universidad de origen.
- c) Condiciones de trabajo. La Universidad anfitriona se compromete a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración, localizar un alojamiento apropiado y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Las condiciones referidas a la actividad a realizar en la Universidad anfitriona serán establecidas en un acuerdo previo por escrito.
- d) Compromisos económicos de profesores e investigadores. Todos los costos relacionados con el viaje, alojamiento, manutención, seguro de salud obligatorio, serán responsabilidad del profesor y/o investigador visitante.
- e) Deberes y responsabilidades. Las obligaciones profesionales y docentes que desempeñen los profesores participantes en el intercambio serán similares, cuantitativa y cualitativamente, a las exigidas a sus colegas de la Universidad anfitriona.





Cuarta, DURACIÓN, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- a) Duración. Este convenio producirá efectos a partir de la fecha en que consten las firmas de los representantes de ambas Universidades y tendrá un período de vigencia igual al del convenio marco de cooperación celebrado entre las Universidades el día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014).
- b) Modificaciones. Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por escrito, bien sea por correspondencia, o a través de otros medios digitales, solamente cuando sea convenido por las Universidades. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices y deberá ser suscrita por los representantes legales de cada Universidad.
- c) Renovación. Al cabo de su período de vigencia, tendrá lugar la renovación automática por períodos iguales, a menos que alguna de las Universidades indique lo contrario.
- d) Terminación. Las Universidades se reservan el derecho de dar por concluido este convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita motivada enviada como mínimo con seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación que se prevea. En este caso, las Universidades, garantizan la culminación de las actividades que se encuentren en curso.

Quinta, RESPONSABLES

Los coordinadores del convenio designados por cada Universidad serán responsables del desarrollo, seguimiento y evaluación del presente acuerdo. Todas las comunicaciones relativas a este convenio así como la firma de los anexos al presente acuerdo se presentarán por escrito y se dirigirán a los coordinadores designados por las Universidades, cuyos datos son los siguientes:

Coordinador por la UNIVERSIDAD DEL Coordinador por la UCAB ROSARIO

Nombre: Jeannette Vélez

Cargo: Canciller

Dirección postal: Calle 12C No. 6-25

Teléfono: 2970200

e-mail: jeannette.velez@urosario.edu.co

Nombre: Prof. Lizbeth Sánchez

Cargo: Directora del Secretariado de

Relaciones Internacionales

Dirección postal: Universidad Católica Andrés Bello (Secretariado de Relaciones Internacionales, Ed. Cincuentenario, PB) Av. Teherán, Urb. Montalbán, Caracas

1020. Venezuela

Teléfono: +58 212 4076061 e-mail: lsanchez@ucab.edu.ve





En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha de su firma.

POR LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS

BELLO

My

DR. HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO RECTOR

Lugar y fecha: 12/05/2014

DR. FRANCISCO J. VIRTUOSO, S.J

RECTOR

Lugar y fecha:

205-14